**ESPOSICION DE MOTIVOS**

En cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 0160 de Nomenclatura y Numeración; y, con la finalidad de dar atención a la solicitud del Señor Orlando Sánchez en calidad de presidente del Comité Pro Mejoras Carcelén Libre, quien solicita la asignación de nombres de personajes representativos para las calles del barrio.

La EPMMOP, ha realizado el análisis técnico respectivo, por lo que se emite el informe técnico favorable a las propuestas, cuyos criterios de cumplimiento son: (a) No duplicidad; (b) Secuencia vial; y, (c) Representatividad y datos históricos relevantes:

Las propuestas de denominación vial responden a: nombres de personajes que lucharon por el bienestar común, logrando en base a su esfuerzo y gestión, la implementación de varios servicios relacionados con la educación, seguridad, religiosidad, funeraria, salud, higiene, transporte, vialidad, entre otros.

En este sentido la presente ordenanza facilitará la ubicación de las direcciones por medio de la denominación vial, con la finalidad de que la ciudadanía se familiarice y adopte el modelo de nomenclatura vigente en el DMQ, adaptando nombres de relevancia histórica a los ejes viales del DMQ.

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Vistos el Informe No. IC……………….. de………………………. de la Comisión de Uso de Suelo y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República («Constitución»), en su artículo 240, inciso 1 dispone que los gobiernos autónomos descentralizados, en general, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el artículo 264 numerales 1, 2 y 8 de la Constitución dispone: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.”;

**Que**, el artículo 266 de la Constitución dispone: “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales (…)”;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), en su artículo 322, en lo principal, establece que los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros;

**Que**, los literales a) y v) del artículo 87 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD” establecen: “Al concejo metropolitano le corresponden: a. Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (…) v. Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”;

**Que,** el artículo 2328 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), indica que para la interpretación de esta normativa se tomará en cuenta el contenido de los Planos de los ejes viales, Anexo técnico; y, Memoria de esta normativa;

**Que,** el artículo 2340 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), indica que a los ejes transversales principales se les asignarán nombres representativos, además serán reconocidos por una numeración ascendente, teniendo como origen el eje 1. Los que se ubiquen al Sur del eje 1 serán identificados con la letra S y el código correspondiente, y los ubicados al Norte del eje 1 se identificarán por la letra N y el código correspondiente;

**Que**, el artículo 2341 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), indica que las vías locales, pasajes peatonales y vehiculares longitudinales y trasversales y escalinatas serán identificadas por un código alfanumérico ascendente por unidades, teniendo como origen los ejes 1 longitudinales y transversales. Estas vías podrán ser identificadas además por nombres representativos;

**Que**, el artículo 2342 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), indica que debido a la dinámica de crecimiento urbano la codificación vial podrá estar sujeta a cambios sin que ésta afecte a la codificación predial;

**Que**, el artículo 2343 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), indica que cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas. Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría encargada de la Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas. En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradiciones sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local;

**Que**, el artículo 2350 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), indica que las dimensiones, proporciones, espesor de rasgos, series de tamaño y espaciamiento de las letras, números y demás símbolos utilizados en el sistema de nomenclatura, tanto de placas viales como prediales, serán elaborados de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en los anexos 1 y 2 que contiene el diseño de los elementos de nomenclatura;

**Que**, el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone que: “Le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: 1. Decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, a la prestación de servicios públicos y a la promoción cultural de la comunidad, así como las cuestiones referentes a otras materias que según la Ley sean de competencia municipal.”;

**Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-DMGDA-AMH-2021-0008-M de 27 de octubre de 2021, el Mgs. Manuel Patricio Guerra, Cronista de la Ciudad (E), remite el respectivo Aval Histórico Favorable, que señala:

*(…) ratifico el Aval Histórico Favorable enviado con oficio N° 081-AMH-18 de fecha 23 de noviembre de 2018 dirigido al Arquitecto Hidalgo Núñez Lucio Gerente de Planificación EPMMOP, la propuesta es pertinente y oportuna ya que evidencia el esfuerzo de varios de sus vecinos que lucharon por el bienestar común, logrando en base a su esfuerzo y gestión, la implementación de varios servicios relacionados con la educación, seguridad, religiosidad, funeraria, salud, higiene, transporte, vialidad, entre otros; al conservar su memoria se perenniza la historia reciente del sector y se instala un referente de buena vecindad para los actuales y futuros vecinos”.*

**Que,** mediante oficio Nro. EPMMOP-GG-2432-2021-OF de 31 de octubre de 2021, el Ing. Jorge Merlo, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remite el informe técnico que señala:

***“(…) 4. CONCLUSIONES:***

*Debido a la dinámica de crecimiento urbano, y en cumplimiento a la normativa de la metodología del modelo de nomenclatura; referente a la identificación de ejes longitudinales, transversales principales o secundarios, se vio la necesidad de realizar cambios en la codificación vial de las propuestas de denominación con los nombres: Luis Angelino Sánchez Ríos y Luis Arturo Aguilar Aguilar, mismos que deben ser actualizados en el texto definitivo del proyecto de ordenanza.*

*- En cumplimiento a la Resolución No. 061-CUS-2021, de fecha 26 de octubre de 2021, la EPMMOP emite el informe técnico FAVORABLE, para la asignación vial de las calles que conforman el Comité Pro Mejoras “Carcelén Libre”, por tratarse de propuestas que cumplen con los criterios técnicos al designar nombres de personajes que han aportado al desarrollo local; y, pone para conocimiento y consideración de la Comisión de Uso de Suelo”.*

**Que**, mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2021-4407-O de 05 de noviembre de 2021, el Ing. Darío Vidal Gudiño, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el criterio técnico que señala:

*“(…) En base a los antecedentes expuestos, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, se ratifica en el criterio técnico favorable emitido mediante oficio No. STHV-DMGT-0331 de 22 de enero de 2019, referente a la propuesta de proyecto de “ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL PARA LAS CALLES DEL COMITÉ PRO MEJORAS CARCELÉN LIBRE PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CARCELÉN, de este Distrito, tomando en consideración la normativa legal vigente y una vez verificado que son vías de comunicación consolidadas en función del crecimiento poblacional por más de 15 años y que actualmente son consideradas de uso público, además esto no modifica el perímetro urbano ni a la planificación territorial de la parroquia, sólo permitirá una precisa localización a cualquier sector de la misma.*

*Es importante indicar que el hecho de que una vía de comunicación se encuentre aprobada su designación vial, no quiere decir que se encuentre aprobado su trazado vial”.*

**Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-SIS-2021-0547 de 05 de noviembre de 2021, el Soc. Francisco Sánchez Cobo, Secretario de Inclusión Social, remite el informe técnico que señala:

*“(...)Con los antecedentes expuestos, y toda vez que el espíritu de la comunidad es de nombrar sus calles con los nombres de mujeres y hombres del sector que se han destacado como lideresas y líderes sobresalientes, pero sobre todo reconocer con este acto por la incidencia en su labor a favor la comunidad, se emite* ***criterio favorable*** *para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Uso de Suelo, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano, la aprobación del proyecto de ordenanza referida”.*

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3227-O de 05 de noviembre de 2021, el. Mgs. Paúl Romero, Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, remite el informe legal que señala:

***“(…) Análisis e informe jurídico:***

Con los antecedentes, fundamentos e informes expuestos, en consideración a que la *aprobación de la propuesta de nomenclatura establecida en el proyecto de ordenanza para la designación vial con nombres representativos de personas, es competencia del Concejo Metropolitano de conformidad con el art. 2343 del Código Municipal, Procuraduría Metropolitana, se ratifica en el informe jurídico favorable, emitido con Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUS-2019-0095-O de 14 de noviembre 2019, para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Uso de Suelo, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano, la autorización, para la asignación vial de varias calles ubicadas en el sector de Carcelén Bajo, parroquia Carcelén, propuestas por el Comité Pro Mejoras Carcelén Libre, de conformidad con el proyecto de ordenanza que adjuntó la EPMMOP”.*

**Que,** la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 116 de 08 de noviembre de 2021 conoció y resolvió emitir dictamen para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de *“ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL PARA LAS CALLES DEL COMITÉ PRO MEJORAS CARCELÉN LIBRE PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CARCELÉN”.*

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 240 y 264 Nro. 1,2 y 8 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 87, literales a) y v) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 2343 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL PARA LAS CALLES DEL COMITÉ PRO MEJORAS CARCELÉN LIBRE PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CARCELÉN**

**Art. 1.-** Desígnese a las vías del Comité Pro Mejoras Carcelén Libre perteneciente a la parroquia Carcelén con los nombres de personajes relevantes en el sector, de acuerdo al siguiente detalle:

|  |
| --- |
| **PROPUESTAS DE DENOMINACIÓN VIAL COMITÉ PRO MEJORAS “CARCELÉN LIBRE”** |
| **CÓDIGO** | **NOMBRE PROPUESTO** |
| E1B, E10, N90, N92, N93 | LUIS ANGELINO SÁNCHEZ RÍOS |
| E2C | MARÍA TERESA DE JESÚS PINTADO HIDALGO |
| E2 | CARLOS ALFREDO URBINA NAVARRO |
| E3 | MARIANO PIO PONCE PONCE |
| N92 | NANEITO VITERI BATALLAS |
| E5 | JARENSON EDUARDO VALENCIA DÁVALOS |
| E7 | JOSÉ MARÍA CABRERA CABRERA |
| E8 | CARLOS MALES TABANGO |
| N90C | SOFÍA CATALINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ |
| E9 | JORGE LIDIO ARMIJOS CABRERA |
| E9A | JOSÉ FRANCISCO CÓNDOR ANZATUÑA |
| E9B | MIGUEL ÁNGEL PINTO MALDONADO |
|  | LUIS ARTURO AGUILAR AGUILAR |
| N90B, E12 | SILVIA MAGDALENA POZO DE LA CRUZ |
| N90C | MARÍA PIEDAD DE LA CRUZ ESTÉVEZ |
| N91 | SEGUNDO ANACLETO NARANJO QUISHIPE |
| N91A | ELIECER NEPTALÍ CAMPOVERDE VELASCO |
| N91B | MARÍA TARGELIA MANTILLA APUNTE |
| N92A | LUISA INÉS HARO HARO |
| N92A | JUVENTINO BIENVENIDO CARDONA MACIAS |
| N92B | VICENTE RICARDO CARRIÓN SÁNCHEZ |
| N92C | LUIS ENRIQUE GUERRERO |
| E12C | VICENTE CHOCA |
| E12A | NELLY FANNY CHÁVEZ |
| E11 | FRANCISCO ELÍAS CALLE |
| E11A | GLADYS MERCEDES ONTANEDA PAREDES |

**Art. 2.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

**Disposición General Única.-** La presente ordenanza se aprueba en base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

**Disposición Transitoria Única.-** Encárguese la ejecución de la presente ordenanza a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

**Disposición Final. -** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los […]